FIRMADO
FIRMADO por : ESTAL MUÑOZ, MARINA. A fecha: 29/08/2022 08:41 AM
FIRMADO por : FERNÁNDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. SUBDIRECTOR GRAL. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA. A fecha: 29/08/2022 10:56 AM
Total folios: 7 (1 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM025431B280891DA0249B9F72
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
REGISTRO DE ENTRADA
29/08/2022 14:10
ENTRADA NUMERO: 6254

DESTINATARIO:
o Ayuntamiento de Umbrete

CON COPIA A:
o Aena - Dirección de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio o ENAIRE- Dirección de Servicios de Navegación Aérea o Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario

INFORME SOBRE EL PLAN PARCIAL SECTOR SR-10, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE (SEVILLA) (AEROPUERTO DE SEVILLA)
(Exp. 220348)

1.- Antecedentes

Por Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 2001 (B.O.E. nº 190, de 9 de agosto) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla.

Con fecha de 31 de mayo de 2022 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Umbrete, para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el "Plan Parcial Sector SR-10", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, dado que, si bien en el *Índice General* del documento de planeamiento sobre Plan Parcial se indican una serie de planos de información (Documento Nº 5) y planos de ordenación (Documento Nº 6), estos no se incorporan a la documentación recibida, por lo tanto, por parte de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, han sido descargados de la web del Ayuntamiento de Umbrete, en la siguiente dirección:

https://transparencia.umbrete.es/export/sites/umbrete/es/transparencia/.galleries/IND-54-/46.b.-PLANOS.pdf

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla) respecto al "Plan Parcial Sector SR-10", y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, se refiere, se informa de lo siguiente:

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

CORREO ELECTRÓNICO:
sgana@mitma.es

Pº/ DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 597 81 64

FIRMADO
FIRMADO por : ESTAL MUÑOZ, MARINA. A fecha: 29/08/2022 08:41 AM
FIRMADO por : FERNÁNDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. SUBDIRECTOR GRAL. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA. A fecha: 29/08/2022 10:56 AM
Total folios: 7 (2 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S431B280891DA0249B9F72
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

2.- Remisión de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter de disconforme.

A tal efecto, la administración competente para la tramitación del planeamiento podrá solicitar el informe indicado en el párrafo anterior mediante los cauces establecidos para ello, entre los que se encuentra la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acceso a través del siguiente enlace:

https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/OFICINAS_SECTORIALES/AC/INFO_PLAURBATERRI/

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que, a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria, así como su carácter vinculante, se

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO
FIRMADO por : ESTAL MUÑOZ, MARINA. A fecha: 29/08/2022 08:41 AM
FIRMADO por : FERNÁNDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. SUBDIRECTOR GRAL. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA. A fecha: 29/08/2022 10:56 AM
Total folios: 7 (3 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S431B280891DA0249B9F72
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

3.- Servidumbres Aeronáuticas

3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla (B.O.E. nº 216, de 8 de septiembre).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 2001 (B.O.E. nº 190, de 9 de agosto), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

3.2.- Afecciones sobre el Territorio

<u>Consideraciones generales</u>

La totalidad del ámbito del Plan Parcial se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Sevilla. En el plano que se adjunta como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO
FIRMADO por : ESTAL MUÑOZ, MARINA. A fecha: 29/08/2022 08:41 AM
FIRMADO por : FERNÁNDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. SUBDIRECTOR GRAL. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA. A fecha: 29/08/2022 10:56 AM
Total folios: 7 (4 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S431B280891DA0249B9F72
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

El “Plan Parcial Sector SR-10”, deberá incorporar entre sus planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra afectado por la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra ILS RWY 09, la Superficie de Aproximación Final de la maniobra ILS RWY 09, la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra VOR RWY 09 y la Superficie de Aproximación Final de la maniobra VOR RWY 09.

Teniendo en cuenta que, según las rasantes propuestas en el plano O.08 del Plan Parcial, las cotas del terreno en dicha zona se encuentran aproximadamente por debajo de 136 metros y las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente a partir de 238 metros, ambas sobre el nivel del mar, así como la altura máxima de las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida, que es de 2 plantas (7,20 metros, hay cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por dichas construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Conclusión

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el “Plan Parcial Sector SR-10”, en el término municipal de Umbrete (Sevilla), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

4.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO
FIRMADO por : ESTAL MUÑOZ, MARINA. A fecha: 29/08/2022 08:41 AM
FIRMADO por : FERNÁNDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. SUBDIRECTOR GRAL. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA. A fecha: 29/08/2022 10:56 AM
Total folios: 7 (5 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S431B280891DA0249B9F72
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

5.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

LA JEFA DEL ÁREA DE POLÍTICA DE ESPACIO AÉREO

Marina Estal Muñoz

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
P.D. **(Resolución de la DGAC de 29 de julio de 2022)**

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo
Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO
FIRMADO por : ESTAL MUÑOZ, MARINA. A fecha: 29/08/2022 08:41 AM
FIRMADO por : FERNÁNDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. SUBDIRECTOR GRAL. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA. A fecha: 29/08/2022 10:56 AM
Total folios: 7 (6 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S431B280891DA0249B9F72
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

ANEXO I

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

CORREO ELECTRÓNICO:
sgana@mitma.es

Pº/ DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 597 81 64

FIRMADO
FIRMADO por : ESTAL MUÑOZ, MARINA. A fecha: 29/08/2022 08:41 AM
FIRMADO por : FERNÁNDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. SUBDIRECTOR GRAL. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA. A fecha: 29/08/2022 10:56 AM
Total folios: 7 (7 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM025431B280891DA0249B9F72
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

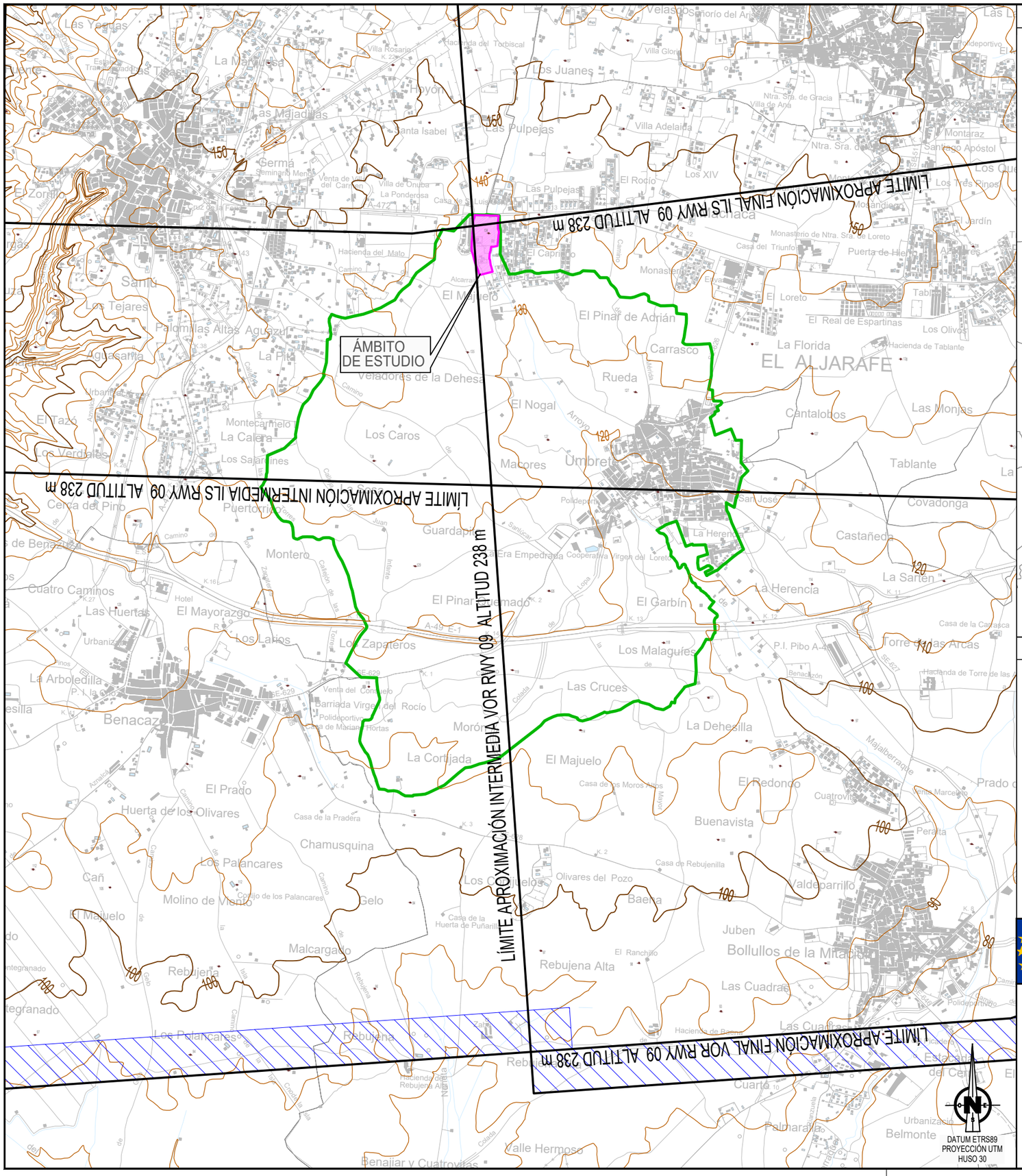

VISTA GENERAL E 1:300.000

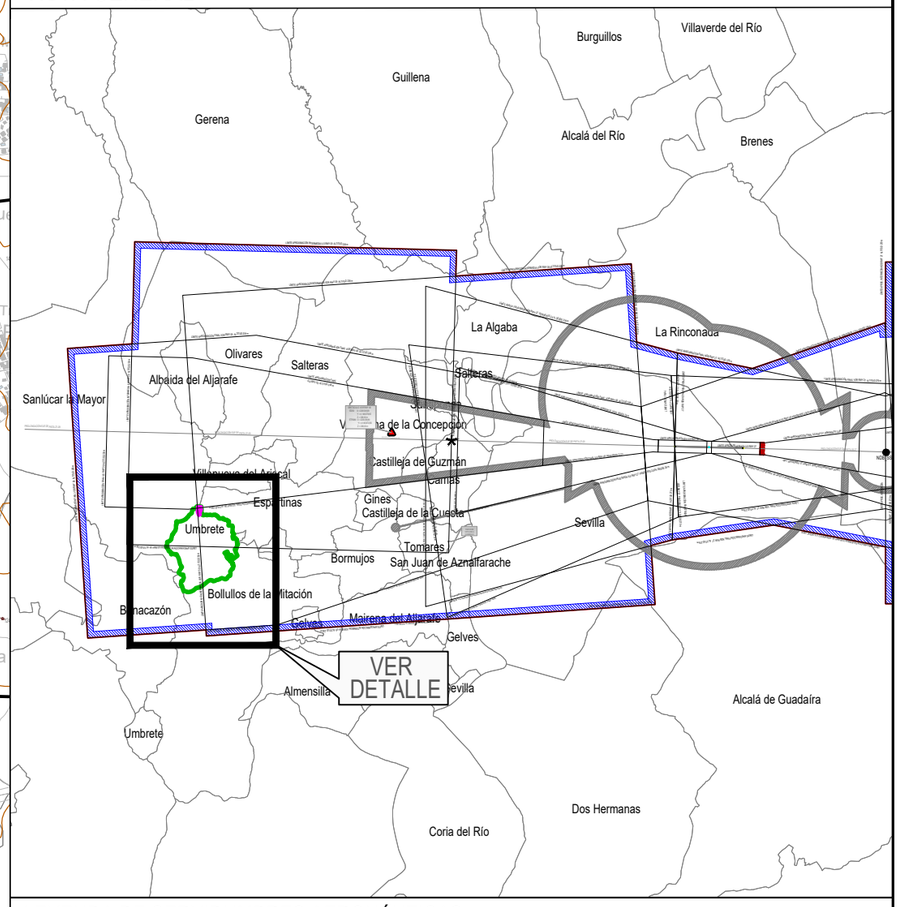

LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

- SUPERFICIES DE LIMITACIÓN DE ALTURA DE LAS SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
- ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
- ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
- VULNERACIÓN POR EL TERRENO DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS. OBSTÁCULO
- CURVA DE NIVEL Y COTA DEL TERRENO
- ÁMBITO DE ESTUDIO
- TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE
- LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

AEROPUERTO DE SEVILLA

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES REAL DECRETO 764/2017

ESCALA	FECHA	EXP.	PLANO
1:30.000	AGOSTO 2022	220348	1